

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO PARA EL EVENTO “CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN)”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO DENOMINADO CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN)

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende consiste en la prestación de los servicios de patrocinio en el evento “CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN)” por BASQUETOURL TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, SA. (en lo sucesivo, “BASQUETOURL” o “el Patrocinador”).

BASQUETOURL es una sociedad pública dependiente del Gobierno Vasco que precisa promocionar su imagen a través de los logos corporativos y participación en los diversos actos que componen el evento, con el motivo de posicionar a Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado. A este respecto, cabe destacar que la gastronomía es un producto prioritario para el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en el posicionamiento turístico.

El evento “FORO MUNDIAL DE TURISMO GASTRONÓMICO” que se celebra en Nara (Japón), tiene entre sus objetivos promover el intercambio de experiencias entre expertos en turismo y gastronomía, identificar buenas prácticas y promover el turismo gastronómico como factor de desarrollo de los países. Se trata de un proyecto multidisciplinar enfocado a dar visibilidad y potenciar los activos del territorio vasco, mediante acciones exclusivas en espacios de gran riqueza patrimonial, en los que se elabora una propuesta de experiencias gastronómicas, que constituye una importante oportunidad de cumplir los fines de BASQUETOURL, la promoción de Euskadi en los

mercados estatales e internacionales, potenciando los activos turísticos de la zona, tanto a nivel patrimonial e histórico, como en aspectos tan destacados como es la gastronomía.

El objetivo de este evento tiene como finalidad proporcionar información, ofertas y recomendaciones relacionadas y vinculadas al turismo, los viajes y la gastronomía.

“FORO MUNDIAL DE TURISMO GASTRONÓMICO OMT-BCC” está organizado por BASQUE CULINARY CENTER Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO. Dentro del marco de actividades relacionadas con el turismo gastronómico, muestra del vínculo y apoyo a la gastronomía nacional e internacional, se celebrará una cena gastronómica vasca.

Apoyándose en los principales canales y medios de comunicación se pondrán en alza los activos gastronómicos de la zona.

Habida cuenta de la repercusión publicitaria que se obtendrá con la presencia de la imagen de Basquetour en cartelería, web, redes sociales y en los eventos, esta entidad está interesada en incentivar, mediante el patrocinio, la cena gastronómica celebrada el 14 de Diciembre en dicho evento celebrado en Nara (Japón) que fomenten la imagen del País Vasco, fuera de las fronteras nacionales para impulsar la competitividad del sector turístico vasco.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BASQUETOURL tome parte en el referido evento cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOURL, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar el “CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN)”.

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la “Ley General de Publicidad”).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende, el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de las marcas “Euskadi Basque Country” y “Departamento de Turismo, Comercio y Consumo” a los solos efectos de su utilización en la CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN), y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa. El Patrocinador se reserva el derecho de prohibir el uso de las Marcas en determinados foros o bajo determinadas circunstancias, así como revocar, a su única discreción, esta autorización de uso de las Marcas en cualquier momento, no pudiendo el Patrocinado/a reclamar al Patrocinador por ningún concepto, ninguna contraprestación o compensación por ello.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Obligación de colaboración

Las Partes se obligan a prestarse recíprocamente la colaboración y ayuda que sea necesaria para la celebración de la “CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN)”, y pueda llevarse a cabo de una manera ordenada, coordinada y eficiente, según los términos y condiciones previstos.

4.2. Obligaciones del Patrocinado/a

Dentro de las obligaciones del patrocinado se destacan las siguientes:

- a) Asumir las partidas a su cargo previstas:
 - Contratación de tres cocineros con al menos una estrella michelin
 - Todo lo relacionado con la celebración de la cena.
- b) Ser el responsable final del correcto desarrollo de la actividad. Realizar la organización integral de la cena, coordinar a los proveedores de los servicios necesarios para la realización, así como a los cocineros que intervinieran en ellas.
- c) Hacer uso de las marcas en estricto cumplimiento de lo previsto en la cláusula 3.
- d) Atender el desarrollo de la actividad en todo momento y velar por la seguridad de los asistentes a la misma.
- e) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización de la actividad según el programa acordado.
- f) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de BASQUETOURL S.A. en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

Los elementos publicitarios, así como los espacios donde tendrán presencia son los siguientes:

- Presencia digital o en línea
- Cartelería y medios impresos

- Espacios y medios físicos
 - Presentación Pública del Evento y Rueda de prensa
- g) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.
- h) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados. iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.
- i) Presencia institucional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en la cena.
- j) Realizar labores de convocatoria y difusión a los públicos a los que va dirigido.
- k) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- l) Presentación de una Memoria Final.

4.3. Obligaciones del Patrocinador.

- a) Asumir las partidas a su cargo:
- Cocineros
 - Logística de viajes
 - Producción del evento, incluyendo acreditaciones, personal de apoyo, servicio y coordinación, además de otros servicios requeridos para el normal transcurso de la Entrega y su retransmisión.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

La Cena Gastronómica Vasca se llevará a cabo en la ciudad de Nara (Japón) el 14 de Diciembre de 2022. Se celebrará la cena que posteriormente se describirá en la Memoria presentada por el/la Patrocinado/a.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de “Euskadi Basque Country” y “Departamento de Turismo, Comercio y Consumo” de profusamente en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 31 de Diciembre de 2022, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos de los participantes (número, procedencia,...)
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOURL.
- Análisis del impacto en cada medio
- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del

impacto en medios realizado por empresa

- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria de resultados de la CENA GASTRONÓMICA VASCA EN NARA (JAPÓN), que en cualquier caso deberá facilitarse antes del 31 de Diciembre de 2022, quedando en dicha fecha automáticamente extinguido de pleno derecho.

8. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta de la adjudicataria.

9. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

10. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras

personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”).

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

13.- GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

- (a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

- (b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

- (c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.